



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Banco Popular Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2.023).

REFERENCIA: SUCESIÓN INTESTADA.

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2022-00048-00

DEMANDANTE: ALVARO JOSE MARTINEZ ACUÑA

CAUSANTE: HILDA ACUÑA JIMENEZ

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse en torno al examen del libelo genitor.

CONSIDERACIONES

Al contemplarse el escrito inaugural, se avista que se invoca la SUCESIÓN INTESTADA de la finada HILDA ACUÑA JIMENEZ, siendo claro que en dichos litigios el juez competente es aquél de familia, de conformidad con el numeral 09 del artículo 22 del Código General del Proceso.

Concluyéndose de lo anterior, que el estrado carece de competencia para conocer de éste asunto, imponiéndose que la demanda será rechazada y, en consecuencia, el expediente será remitido a la Oficina Judicial de este Distrito, para que sea repartido entre los Jueces de Familia de Barranquilla.

En mérito de lo anterior este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda SUCESIÓN INTESTADA por falta de competencia del estrado para conocer del presente juicio.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Banco Popular Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

SEGUNDO: Como consecuencia de dicha declaración, se ordena remitir el presente expediente a la Oficina Judicial de este distrito judicial, con la finalidad que el presente proceso sea asignado a reparto entre los Jueces de Familia de Barranquilla.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA